



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Vice Ministerial

N° 003-2021-MINEM-UMH.

Lima, 17 MAR. 2021

**VISTOS:**

El Informe Técnico Legal N° 161-2020/MINEM-DGH-FISE elaborado por la Dirección General de Hidrocarburos; y el Informe Legal N° 168-2021-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 de la Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, Ley N° 29852, (en adelante, Ley N° 29852) crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) como un sistema de compensación energética, que permite brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5, de la Ley N° 29852, señala que el FISE se destina, entre otros fines, a la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, focalizándose en las poblaciones más vulnerables;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852 establece que el Ministerio de Energía y Minas - MINEM es el encargado de administrar el FISE, para lo cual queda facultado para la aprobación de los procedimientos necesarios para la correcta administración del Fondo;

Que, conforme lo señalado en la Disposición Única Transitoria de la Ley N° 29852, y sus modificatorias, establece que, a partir del 01 de febrero de 2020, el MINEM es el encargado de ejercer las funciones de Administrador del FISE;

Que, el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de agosto de 2020, establece como una atribución del Viceministro de Hidrocarburos el aprobar procedimientos, directivas, manuales, instrumentos de gestión y/o documentos normativos necesarios para la adecuada aplicación, implementación y administración del FISE, mediante Resolución Viceministerial;

Que, el numeral 1.33 del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29852), define como Nuevos Suministros, para efectos del numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29852, aquellos suministros que se requieren



para la provisión de energía a través de células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros; así como también la instalación de equipos de iluminación y calefacción energéticamente eficientes;

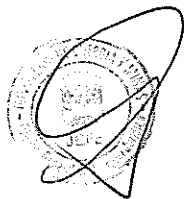
Que, el acápite i) del numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29852, establece que el FISE podrá destinar fondos para el desarrollo de nuevos suministros en frontera energética a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley FISE. Asimismo, el acápite iv) del mencionado numeral señala que el Administrador transferirá los recursos que le sean solicitados para este fin, conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el MINEM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 007-2020-MINEM/DM, el MINEM aprobó el Programa Anual de Promociones 2020, modificado por la Resolución Ministerial N° 273-2020-MINEM/DM, estableciendo como uno de los proyectos a financiarse con recursos del FISE al "Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de calefactor solar en la zona rural del sur del país – Etapa I";

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 161-2020/MINEM-DGH-FISE, el Director General de Hidrocarburos sustenta la necesidad de aprobar el Procedimiento para la implementación de Proyectos de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente en Zonas Rurales a ejecutarse con recursos del FISE; que incluye, el proceso de identificación de los beneficiarios, actividades de sensibilización, instalación de la infraestructura de calefacción, supervisión del proyecto y proceso de transferencias de recursos; en el marco del Programa Anual de Promociones que apruebe el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001- 2009-JUS, señala que se exceptúa de la publicación del proyecto normativo para comentarios, cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas considere que la publicación del proyecto de norma es impracticable, innecesaria o contraría a la seguridad o al interés público;

Que, el Procedimiento permitirá implementar el "Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de calefactor solar en la zona rural del sur del país – Etapa I" que tiene como plazo de ejecución el presente año; asimismo, este proyecto y otros similares que se incluyan en el Programa Anual de Promociones permitirán beneficiar a las poblaciones vulnerables del sur del país que sufren de heladas y friaje; por lo que, su pre publicación es





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Vice Ministerial

N° 003-2021-MINEM-VMH.

innecesaria por el corto plazo de ejecución del Proyecto vigente y de la necesidad urgente de implementar más proyecto similares;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, el Reglamento de la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM, la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, y el Reglamento de Organización y Funciones del MINEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Procedimiento para la implementación de Proyectos de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente en Zonas Rurales a ejecutarse con recursos del FISE", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo de día de la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
VICTOR MURILLO HUAMAN  
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS

**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE  
AMPLIACIÓN DE FRONTERA ENERGÉTICA PARA EL MEJORAMIENTO  
TÉRMICO MEDIANTE LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CALEFACCIÓN  
ENERGÉTICAMENTE EFICIENTE EN ZONAS RURALES A EJECUTARSE CON  
RECURSOS DEL FISE**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objetivo**

El presente procedimiento tiene por objetivo establecer disposiciones para el desarrollo de las actividades de implementación de Proyectos de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente en Zonas Rurales a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, en el marco del Plan de Acceso Universal a la Energía, la Ley N° 29852 y su Reglamento.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente procedimiento son de aplicación por todos los actores que intervienen en el Proyecto el mismo que comprende el desarrollo del proceso de identificación de los beneficiarios, actividades de sensibilización, instalación de la infraestructura de calefacción, supervisión del proyecto y proceso de transferencia de recursos, entre otras actividades relacionadas al Proyecto; así como, la gestión del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.

**Artículo 3.- Base Legal**

- a. Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y sus modificatorias.
- b. Decreto Supremo N° 021-2012-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852, y sus modificatorias.
- c. Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM, que delega facultades en diversos funcionarios del MINEM y crea el Comité Estratégico y Vigilancia del FISE, y modificatorias.

**Artículo 4.- Definiciones y/o términos**

- a. **Aislamiento Térmico:** Es el conjunto de la infraestructura orientado a mantener la capacidad hermética del ambiente, y está constituido por el recubrimiento y/o adecuación de las paredes, techo, piso puertas y ventanas del ambiente existente, a fin de mantener el calor inyectado por el Calefactor Energéticamente Eficiente.
- b. **Administrador del FISE:** Es el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 29852. Para tal efecto, se tiene en cuenta la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ministerial N° 231-2020-MINEM/DM o el dispositivo normativo que lo modifique o sustituya.



- c. **Aplicativo Informático:** Herramienta digital implementada por el Administrador del FISE para la recopilación de información, registro de incidencias y entrega de infraestructura.
- d. **Beneficio FISE:** Constituido por la instalación del Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente, como infraestructura de mejoramiento térmico orientados a mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda beneficiaria del Proyecto.
- e. **Beneficiario FISE:** Es el propietario de la vivienda que califica, previa verificación de campo, para recibir el beneficio FISE. En caso de ser inquilino se debe contar con autorización del propietario.
- f. **Calefactor Energéticamente Eficiente:** Sistema de calefacción adosado a la vivienda existente, que hace uso de energía eficiente para inyectar calor a la vivienda del Beneficiario FISE.
- g. **Cuaderno de Obra:** Cuaderno en el cual se registran todas las incidencias de la Obra, que está disponible siempre en el lugar de la Obra y se apertura por cada localidad, debidamente foliada y fedateada por notario o autoridad local.
- h. **Consultora:** Entidades o empresas consultoras, académicas o especializadas en estudios de servicios relacionados a Equipamientos de Calefacción Energéticamente Eficientes.
- i. **Contratista:** Empresas especializadas en la construcción de infraestructura relacionadas a Equipamientos de Calefacción Energéticamente Eficientes.
- j. **Convenio:** Acuerdo suscrito entre entidades nacionales u organizaciones internacionales, públicas o privadas, con el Administrador del FISE para la implementación y/o ejecución de Proyectos de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente en Zonas Rurales que se incluyan en el Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas. Se entiende como Convenio a: Plan de Iniciación, Acuerdo de Financiación, Memorándum de Acuerdo u cualquier otra denominación similar.
- k. **Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente:** Comprende el Calefactor Energéticamente Eficiente y Aislamiento Térmico.
- l. **FISE:** Fondo de Inclusión Social Energético.
- m. **Gestor de Implementación:** Entidades nacionales u organizaciones internacionales que han suscrito Convenio y otros acuerdos relacionados con el Administrador del FISE para realizar actividades relacionadas con la gestión del Proyecto.
- n. **Ley del FISE:** Ley Nº 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

- o. **Obra:** Es la instalación del Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente en la vivienda del Beneficiario FISE.
- p. **Padrón de Beneficiarios FISE:** Listado que incluye a Beneficiarios FISE que recibirán el Beneficio FISE del Proyecto en el marco del Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.
- q. **PAP:** Programa Anual de Promociones que aprueba el Ministerio de Energía y Minas.
- r. **Potencial Beneficiario FISE:** Es el propietario o poseedor del predio registrado en una base de datos con características suficientes para ser Beneficiario FISE, pero que no ha sido corroborado en campo.
- s. **Proyecto:** Proyectos de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente en Zonas Rurales que se incluyan en el Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.
- t. **Reglamento del FISE:** Reglamento de la Ley FISE N° 29852, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM y modificatorias.
- u. **Supervisora:** Empresas especializadas en obras de infraestructura energética relacionados a construcción o supervisión de Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente.

Las definiciones establecidas en el presente artículo son referenciales y tienen por finalidad facilitar la aplicación del presente procedimiento. En caso existan modificaciones a las definiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento del FISE, las definiciones establecidas en el presente procedimiento se adecuan a lo señalado en las citadas modificatorias. Toda referencia a Anexo se refiere a los Anexos del presente procedimiento.

#### **Artículo 5.- Áreas donde se desarrollará el Proyecto.**

El Proyecto se realizará en viviendas ubicadas en zonas alto andinas del Perú, en las localidades incluidas en el Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, preferentemente en el marco del Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021 o aquella que la modifique o sustituya.

El Proyecto tiene por objeto brindar calefacción energéticamente eficiente en beneficio de poblaciones no capaces de mantener en condiciones óptimas de habitabilidad para las épocas de heladas vulnerables afectadas por las heladas, identificadas por el SENAMI y/o Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

## **TÍTULO II**

### **GESTOR DE IMPLEMENTACIÓN**

#### **Artículo 6.- Identificación del Gestor de Implementación**

El Gestor de Implementación puede ser una entidad nacional u organización internacional, pública o privada, con experiencia en la gestión de proyectos que tengan similitud al objeto del Proyecto a implementarse con recursos del FISE.

## **Artículo 7.- Selección del Gestor de Implementación**

El Administrador del FISE remite solicitudes de asistencia técnica a entidades nacionales u organizaciones internacionales, adjuntando la documentación que sustente el objeto y requerimientos del Proyecto que se pretende implementar, de acuerdo a los lineamientos operativos que establezca el Administrador del FISE.

Las mencionadas entidades nacionales u organizaciones internacionales, públicas o privadas, deben contar con una experiencia en el mercado nacional o internacional, en gestión de contratación de bienes, servicios u obras relacionadas con el objeto del Proyecto, entre otros requisitos establecidos en los lineamientos operativos que apruebe el Administrador del FISE.

La selección del Gestor de Implementación está a cargo del Administrador del FISE, considerando los siguientes criterios:

- a. Cuantía de la comisión.
- b. Plazo de Implementación.
- c. Capacidad para gestionar los fondos del FISE.

## **Artículo 8.- Formalización del encargo al Gestor de Implementación**

El encargo al Gestor de Implementación se efectuará mediante un Convenio, en el cual se establece las responsabilidades y obligaciones del referido Gestor de Implementación y el Administrador del FISE.

### **TÍTULO III**

#### **IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS FISE**

### **Artículo 9.- Identificación de Beneficiarios FISE**

El Gestor de Implementación, realiza el mapeo de las viviendas que recibirán el Beneficio FISE, siguiendo lo establecido en el presente título.

### **Artículo 10.- Elaboración del Padrón de Beneficiarios FISE**

10.1 El Gestor de Implementación elabora el Padrón de Potenciales Beneficiarios FISE tomando como fuente de información el PAP, censo realizado por el INEI, registros de los padrones de las comunidades, entre otras fuentes.

10.2 Para ser considerado como Potencial Beneficiario FISE se debe considerar lo siguiente:

- a. La vivienda debe estar ubicada en una zona alto andina.
- b. La vivienda no debe contar con un suministro energético para el mejoramiento térmico.
- c. La vivienda deberá contar con el espacio necesario para la construcción del Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente.
- d. Preferentemente se considerará a los distritos considerados en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2019-2021 aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2020-PCM o la norma que lo modifique o sustituya.

- e. Acreditar el derecho de propiedad respecto del predio donde se encuentra ubicada la vivienda. En caso de ser inquilino se debe contar con autorización del propietario.

10.3 En caso el Potencial Beneficiario FISE cuente con más de una vivienda, el Beneficio FISE solo se aplica para una vivienda.

10.4 El Gestor de Implementación, sobre la base de la lista de Potenciales Beneficiarios realiza las visitas de campo a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 10.2. durante la visita de campo, el Gestor de Implementación, verifica el estado y condiciones de las viviendas de los Potenciales Beneficiarios FISE; así como obtiene el llenado de los formatos de los Anexos 1 y 2.

10.5 Con los resultados de la visita de campo, el Gestor de Implementación elabora el Padrón de Beneficiarios FISE.

#### **Artículo 11.- Elaboración del expediente del Beneficiario FISE.**

11.1 El Gestor de Implementación forma un expediente digital mediante el uso del Aplicativo Informático por cada Beneficiario FISE que se incorpore en el Padrón de Beneficiarios FISE, siempre que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 10.2 del presente procedimiento. Esta información es reportada al Administrador del FISE.

11.2 El expediente digital incluye como mínimo la siguiente documentación:

- a. Declaración Jurada de propiedad o posesión; de acuerdo al formato del Anexo 1.
- b. Autorización para la intervención en el predio por parte del propietario o poseedor, de acuerdo al formato del Anexo 2.
- c. Acta de supervisión (de ser el caso), de acuerdo al formato del Anexo 3.
- d. Acta de conformidad y entrega de la infraestructura instalada, de acuerdo al formato del Anexo 4.

### **TÍTULO IV**

#### **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN**

##### **Artículo 12- Programación de sesiones de sensibilización**

El Gestor de la Implementación a través de los facilitadores que designe, de manera previa al inicio de la Obra en las viviendas identificadas como Beneficiarios FISE, desarrolla sesiones de sensibilización, orientadas a difundir el objeto del proyecto, criterios de focalización y responsabilidades de los participantes, en coordinación con las autoridades locales de cada comunidad y los Beneficiarios FISE previamente seleccionados. Estas sesiones se realizarán antes de la construcción, para tratar aspectos que facilitar la construcción y al final de la implementación, para tratar aspectos de operatividad y sostenibilidad, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Administrador del FISE.



El Administrador del FISE, implementará los mecanismos necesarios para brindar capacitación y atención de consultas a los Beneficiarios FISE.

### **Artículo 13.- Convocatoria a sesiones de sensibilización**

El Gestor de la Implementación realiza la convocatoria con la debida anticipación, por un medio de comunicación colectiva (altavoz, radioemisora, esquela, entre otros canales de comunicación), indicando el lugar, fecha y hora exacta en que se desarrollará las sesiones de sensibilización. En caso de usar esquela utiliza el formato del Anexo 5.

### **Artículo 14.- Elaboración de actas de sesiones de sensibilización**

El Gestor de Implementación registra los detalles de la sesión de sensibilización y la asistencia de los participantes haciendo uso del formato del Anexo 6. Dichas actas son remitidas al Administrador del FISE como parte de los reportes de cumplimiento de responsabilidades.

## **TÍTULO V**

### **IMPLEMENTACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE CALEFACCIÓN ENERGÉTICAMENTE EFICIENTE**

#### **Artículo 15.- Estudios**

Para la elección técnica del Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente, el Administrador del FISE puede encargar al Gestor de Implementación los estudios necesarios para el diseño del equipamiento, cuyos resultados pueden replicarse a los proyectos relacionados; para esta última puede asistirse de una Consultora.

La Consultora considera para cada localidad seleccionada, como mínimo dos propuestas técnicas que no superen el valor máximo que comunique el Administrador del FISE, las cuales podrán ser implementados en calidad de pilotos, a fin de evaluar la mejor alternativa técnica. El resultado más óptimo podrá ser replicado para las demás localidades consideradas en el alcance del Proyecto.

#### **Artículo 16.- Actividades a realizar por parte del Beneficiario FISE**

Durante la implementación del Proyecto, el Beneficiario FISE brindará las autorizaciones y facilidades necesarias para:

- a. Acceso al predio durante la construcción, supervisión y monitoreo.
- b. Uso de datos personales
- c. Uso de resultados obtenidos respecto a su predio.

#### **Artículo 17.- Construcción**

17.1 La construcción del Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente se realiza en las viviendas de los Beneficiarios FISE; siendo que, su aplicación debe ajustarse a las condiciones de la vivienda existente. Para el efecto, el Beneficiario FISE otorga las facilidades necesarias.

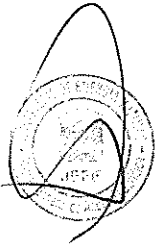
17.2 La construcción está a cargo del Gestor de Implementación, a través de sus Contratistas.

- 17.3 Para el caso de la mano de obra no calificada, el Gestor de Implementación preferentemente recurre al mercado local y se pagará una contraprestación por el servicio prestado, con el objeto de garantizar una transferencia tecnológica que asegure su sostenibilidad.
- 17.4 El uso de materiales es en lo posible de origen local, siempre que se ajuste a las consideraciones técnicas del Proyecto. Aquellos materiales que no estén disponibles en el mercado local, son adquiridos en los mercados más cercanos. En todos los casos, debe primar la eficiencia de costos.
- 17.5 El Almacenamiento de los materiales se realiza en un ambiente que garantice su conservación y de preferencia lo más cercano al punto de instalación.
- 17.6 Concluida las obras al interior y exterior de la vivienda del Beneficiario FISE, el Contratista comunica a la Supervisora, para realizar la inspección final de la infraestructura construida.


## TÍTULO VI

### SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL PROYECTO

#### **Artículo 18.- Actividades de supervisión a cargo de Gestor de Implementación**



18.1 La supervisión de la construcción de la Obra, está a cargo de la Supervisora contratada por el Gestor de Implementación. Su labor está orientada a garantizar la correcta instalación y uso de materiales, cumpliendo con las características técnicas y diseño establecido en el estudio, las incidencias que hubiera se registrarán en un Cuaderno de Obra y la plataforma del Aplicativo Informático de manera diaria. La Supervisora está presente en todo el periodo que dure la construcción y el Contratista otorga las facilidades necesarias para el cumplimiento cabal de su labor.



18.2 Una vez concluida la construcción de la Obra, a solicitud del Contratista la Supervisora, acude al predio del Beneficiario FISE a fin de verificar su conclusión. En caso la verificación no resulte conforme emite la(s) observación(es) correspondiente, debiendo registrar dicha incidencia en el Acta de Supervisión de acuerdo al formato del Anexo 3 y la plataforma del Aplicativo Informático. Si la verificación resulta conforme, dicha conformidad se emitirá de acuerdo al formato del Anexo 4.

18.3 El Contratista revisa la plataforma del Aplicativo Informático de manera diaria, a fin de detectar las observaciones que hubieran sido formuladas.

#### **Artículo 19.- Actividades de monitoreo a cargo del Administrador del FISE**

19.1 El Administrador del FISE, realiza visitas de campo a las localidades que forman parte del Proyecto y/o requiere información al Gestor de Implementación; a fin de monitorear el avance de la Obra, así como las condiciones operativas de la implementación del Proyecto.

- 19.2 De manera posterior a la instalación del Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente en la vivienda del Beneficiario FISE, el Administrador del FISE, puede realizar visitas con el fin de evaluar las condiciones de la infraestructura instalada y tomar registro de la opinión del Beneficiario FISE.
- 19.3 Los resultados del monitoreo, son comunicados al Gestor de Implementación para las acciones que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y/o en los lineamientos operativos que establezca el Administrador del FISE.

## **TÍTULO VII**

### **ENTREGA DE BENEFICIO FISE**

#### **Artículo 20.- Entrega de Beneficio FISE**

- 20.1 Una vez que la Supervisora emite la conformidad de la construcción de la Obra, el Gestor de Implementación procede con la entrega de la infraestructura construida a favor del Beneficiario FISE a título gratuito.
- 20.2 La entrega de la infraestructura se registra en el acta de conformidad y entrega de la infraestructura instalada de acuerdo al formato del Anexo 4.
- 20.3 El Beneficiario FISE se compromete al buen uso del equipamiento y a brindar las facilidades necesarias para las labores de monitoreo posterior.

## **TÍTULO VIII**

### **EVALUACIÓN DE RESULTADOS E IMPACTO**

#### **Artículo 21.- Instalación de equipos de registro**

- 21.1 Con la finalidad de evaluar el resultado del Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente instalado, el Gestor de Implementación instala sensores de temperatura en ciertos predios de acuerdo a los lineamientos que establezca el FISE; para cuyo efecto, se debe contar con la autorización del Beneficiario FISE, de acuerdo al formato del Anexo 2.
- 21.2 El Beneficiario FISE otorga las facilidades para la toma de resultados, cuyas mediciones son efectuados por personal capacitado del Gestor de Implementación, debidamente identificados; los cuales deben ser presentados y comunicados de manera previa a la intervención.

#### **Artículo 22.- Evaluación del Proyecto**

El Administrador del FISE realiza la evaluación de resultados e impacto del Proyecto, para tal efecto establece lineamientos operativos, los cuales incluyen la determinación de indicadores, criterios, metodología de evaluación, entre otros aspectos relacionados.

## **TÍTULO IX**

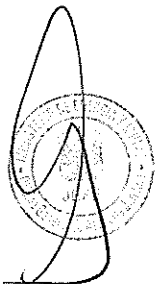
### **PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS FISE**

#### **Artículo 23.- Transferencia de fondos para ejecución del Proyecto**

La transferencia de los fondos para la ejecución del Proyecto, se efectúa conforme a lo establecido en el artículo 24 del presente Procedimiento y lo señalado en el Convenio, suscrito entre el Gestor de Implementación y el Administrador del FISE para la ejecución del Proyecto.

#### **Artículo 24.- Aprobación de Programa de Transferencias FISE**

- 24.1 El Gestor de Implementación presenta la liquidación del Proyecto al Administrador del FISE de manera mensual, una vez se efectúe la entrega de la infraestructura a favor del Beneficiario FISE. La referida liquidación se efectuará de acuerdo con los lineamientos que el Administrador del FISE establezca y a lo señalado en el Convenio suscrito entre el Gestor de Implementación y el Administrador del FISE.
- 24.2 En caso el Administrador del FISE advierta observaciones, éstas se comunicarán al Gestor de Implementación a fin que las subsane otorgándole un plazo razonable.
- 24.3 Una vez vencido el plazo de la subsanación y levantada las observaciones, el Administrador del FISE, aprueba el Programa de Tránsferencias FISE mediante Resolución, el cual detalla los montos efectivamente ejecutados por el Gestor de Implementación.
- 24.4 De acuerdo con lo establecido en el Convenio, el Administrador del FISE puede aprobar Programas de Transferencias FISE de manera adelantada. En este caso, se efectuará una liquidación al término del Proyecto; siendo de aplicación lo establecido en el numeral 24.2 y 24.3 del presente Procedimiento. De existir remanentes no ejecutados, el Gestor de Implementación procederá con la devolución correspondiente.



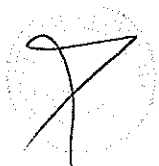
### **TÍTULO X**

#### **ASPECTOS CONTRACTUALES**

#### **Artículo 25.- Suscripción de acuerdos**

La implementación del Proyecto a cargo del Gestor de Implementación requiere de la suscripción de Convenio por el Administrador del FISE y el Gestor de Implementación.

Los procesos de contratación de los servicios necesarios para la implementación del Proyecto tales como: estudios, construcción, supervisión, monitoreo, entre otros; buscarán mecanismos competitivos, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, para garantizar que se realicen con equidad, transparencia, integridad, competencia efectiva y una adecuada relación calidad-precio, de acuerdo a los lineamientos que establezcan el Administrador del FISE; para el efecto, se deberá contar como mínimo con dos propuestas técnicas. Para el caso de proyectos piloto que no cuenten con historial de costos eficientes y/o tecnologías definidas, se podrán suscribir convenios y/o contratos que permitan obtener precios de referencia, con lo cual se debe realizar una evaluación posterior para buscar eficiencias, cuyos valores resultantes puedan ser utilizados en otros Proyectos.



La entidad a cargo de la construcción, deberá garantizar la sostenibilidad de la infraestructura de calefacción, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y demás documentos que se suscriban.

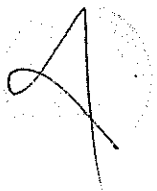
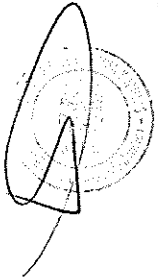
#### **Artículo 26.- Comité Directivo del Proyecto**

El Comité Directivo del Proyecto, estará conformado por representantes del MINEM, el Administrador del FISE y el Gestor de Implementación. Este Comité, puede proponer lineamientos, modificaciones, ampliaciones, reducciones y mejoras en el proceso de liquidaciones, brindar orientación, revisar y evaluar el progreso del proyecto, entre otros aspectos relacionados al Proyecto, siempre que no contravenga lo establecido en el Programa Anual de Promociones y lo señalado en el presente procedimiento.

El Comité Directivo podrá solicitar al Gestor de Implementación de manera periódica, los documentos que sustenten las liquidaciones del Proyecto, a fin de cautelar el uso eficiente de los recursos del FISE.

#### **Artículo 27.- Formatos del procedimiento**

Los formatos del Procedimiento pueden soportarse en herramientas informáticas que determine el Administrador del FISE. Asimismo, los formatos y/o Anexos del presente Procedimiento pueden ser modificados, derogados o ampliados por el Administrador del FISE, los cuales se publican en el Portal Web del FISE.



## Anexo 1

### Formato de Declaración Jurada de propiedad de la vivienda

<b>Fecha:</b>		
<b>Nombre:</b>		
<b>Propiedad del predio:</b>	Por el presente documento declaro que el predio comprendido en el Beneficio FISE es de mi propiedad o cuento con la autorización del propietario y soy responsable para las autorizaciones necesarias para la implementación del Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente (*).	
<b>Características del predio:</b>	Material: Si (x) No ( )	
	Adobe	( )
	Piedra	( )
	Ladrillo	( )
	Bloques de cemento	( )
Madera	( )	
<b>Dirección del predio:</b>	Comunidad	Ubicación Georreferenciada
	a)	( )
	b)	( )
	c)	( )
	d)	( )
	e)	( )
	f)	( )
<b>Suscripción:</b>	Firma	( )
	Manifiesto de voz	( )

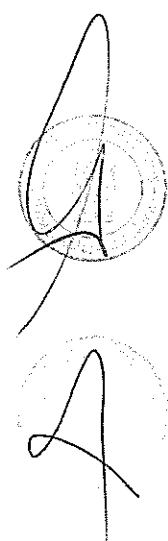
(\* En caso de contar con autorización del propietario se debe adjuntar el documento que acredite dicha autorización.



## Anexo 2

### Formato de Autorización para la intervención en la vivienda del Beneficiario FISE

<b>Fecha:</b>		
<b>Autorización:</b>	Por el presente documento, yo _____, identificado con DNI _____, autorizo al Gestor de Implementación para intervenir en el predio ubicado en _____, en calidad de _____ (indicar si es propietario o inquilino que cuenta con autorización del propietario), con la finalidad de que realice todas las acciones pertinentes para la instalación del Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente y los acondicionamientos necesarios para dicho fin.	
<b>Características del predio:</b>	Material: Si ( ) No ( )	
	Adobe	( )
	Piedra	( )
	Ladrillo	( )
	Bloques de cemento	( )
Madera	( )	
<b>Dirección del predio:</b>	Comunidad	Ubicación Georreferenciada
	a) ( ) b) ( ) c) ( ) d) ( ) e) ( ) f) ( )	
<b>Suscripción:</b>	Firma	( )
	Manifiesto de voz	( )

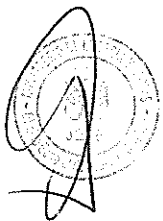


Handwritten signature and circular stamp on the left side of the page.

**Anexo 3**

**Formato de Acta de Supervisión**

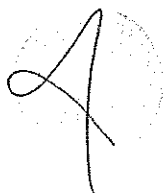
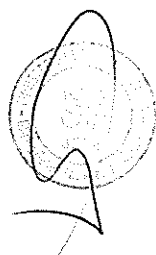
<b>Fecha:</b>		
<b>Beneficiario FISE:</b>		
<b>Observaciones:</b>	<b>Componente</b>	
	<b>Detalle</b>	
	Calefactor Energéticamente Eficiente ( )	Construcción defectuoso ( ) Material defectuoso ( )
	Aislamiento Térmico ( )	Construcción defectuoso ( ) Material defectuoso ( )
Otro ( )	Construcción defectuoso ( ) Material defectuoso ( )	
<b>Dirección del predio:</b>	<b>Comunidad</b>	
	<b>Ubicación Georreferenciada</b>	
	a) ( )	
	b) ( )	
	c) ( )	
	d) ( )	
	e) ( )	
f) ( )		
<b>Supervisor:</b>	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>



## Anexo 4

### Formato de Conformidad y Acta de Entrega de la infraestructura instalada

<b>Fecha:</b>		
<b>Beneficiario FISE:</b>		
<b>Declaraciones de conformidad:</b>	Calefactor Energéticamente Eficiente	Aislamiento Térmico
	Conforme ( )	Conforme ( )
	Sensibilización	
	Haber sido informado ( )	Buen uso ( )
<b>Dirección:</b>	Comunidad	Ubicación Georreferenciada
	a) ( )	
	b) ( )	
	c) ( )	
	d) ( )	
	e) ( )	
	f) ( )	
<b>Registro Fotográfico:</b>	Calefactor Energéticamente Eficiente	
	Frente 1	Frente 2
	Aislamiento Térmico	
	Pared	Piso
	Techo	Ventana/Puerta
<b>Suscripción:</b>	Firma ( )	
	Manifiesto de voz ( )	



## Anexo 5

### Formato de Esquela de Invitación para Sensibilización



**Lugar:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Estimado Señor:** \_\_\_\_\_

**DNI:** \_\_\_\_\_

**Dirección:** \_\_\_\_\_

Mediante el presente, se le comunica que ha sido seleccionado como Potencial Beneficiario FISE del Proyecto de Ampliación de Frontera Energética para el Mejoramiento Térmico mediante la provisión de Equipamiento de Calefacción Energéticamente Eficiente en la zona rural \_\_\_\_\_.

En tal sentido, con la finalidad de dar a conocer los alcances del referido Proyecto, lo convocamos a una Reunión de Sensibilización, programada para la fecha \_\_\_\_\_, a horas \_\_\_\_\_, el mismo que tendrá lugar en \_\_\_\_\_.

Agradeciéndole su puntual asistencia, quedo de usted.

Atentamente,

**Anexo 6**

**Formato de Acta de Sesión de Sensibilización**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Agenda:** \_\_\_\_\_

**Detalles del Desarrollo de la Reunión:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**Participantes:**

Nº	Nombre	DNI	Firma o Huella Digital
1			
2			
3			
4			
5			
6			
(...)			

....//

Siendo las ..... horas, se da por concluida la reunión.

-----  
Firma del Expositor de la Sensibilización